



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CLÍNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NETZAI SANDOVAL BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ DÁVALOS, S.J., EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ LAS “PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## ANTECEDENTES

1. Que el Poder Judicial de la Federación está comprometido con la sociedad en garantizar técnica y adecuadamente el derecho a una defensa y un debido proceso, colocando como eje principal al **“INSTITUTO”**, para la protección de derechos fundamentales mediante el litigio estratégico y estructural, con base en la cultura de la legalidad, profesionalismo y eficiencia.
2. Que de conformidad con el artículo 32, fracción IX de la Ley Federal de Defensoría Pública el Director General del Instituto tiene la facultad de promover y fortalecer las relaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública con las instituciones públicas, sociales y privadas que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones;
3. Que la Universidad Iberoamericana, A.C. tiene como misión contribuir al logro de una sociedad más justa, solidaria, libre, incluyente, productiva y pacífica, mediante el poder transformador de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación, en estrecho contacto con la realidad.
4. Que es interés de las **“PARTES”** colaborar para crear espacios académicos para la formación académica y profesional en materia de defensoría pública.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del orden federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la etapa de investigación inicial en la carpeta de investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en las materias administrativa, fiscal, civil, en las que sea



procedente tramitar, ante los órganos investigadores o jurisdiccionales, la devolución de bienes u objetos a favor de terceros y, en todas las materias, excepto en materia penal, tratándose de juicios de amparo, en que las titularidades de órganos jurisdiccionales requieran la designación de una representación especial para una persona menor de edad o adulta que tenga alguna limitación para representarse por sí misma, o por estar privada de su libertad, tal como lo disponen los artículos 32 y 36 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del propio Instituto.

- I.3 A fin de garantizar el acceso a la justicia a todas las personas que acudan al “**INSTITUTO**” se busca fortalecer el servicio de defensa penal y asesoría jurídica.
- I.4 De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.
- I.5 En la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Judicatura Federal de 9 de enero de 2019, el maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, fue designado Director General del “**INSTITUTO**” para el periodo comprendido del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2022; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción IX, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración.
- I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.
- I.7 Es de su interés colaborar con la “**UNIVERSIDAD**” para establecer clínicas jurídicas donde las y los estudiantes conozcan, participen y se formen en las labores que desempeña el “**INSTITUTO**”.

## **II. DECLARA LA “UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- II.1 Es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Pública No.766, de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública No. 50,214 de fecha 4 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.



- II.2 Tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.
- II.3 Cuenta con la infraestructura administrativa, académica, profesional y técnica necesarias para el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.4 El Mtro. David de Jesús Fernández Dávalos, S.J., cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio Específico de Colaboración, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. 45,775, de fecha 30 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.5 Para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio para recibir notificaciones y demás documentos y actuaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

### III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1 Reiteran su compromiso de trabajar de manera vinculada en el ámbito de la defensa pública, a través del establecimiento de clínicas jurídicas.
- III.2 De conformidad con las declaraciones anteriores, las “PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases para el desarrollo de actividades entre la “UNIVERSIDAD”, a través de su Departamento de Derecho y el “INSTITUTO” para el desarrollo e impulso de la educación clínica con un enfoque práctico, forense y de litigio que beneficie el potencial profesional, humano y académico, de acuerdo con las condiciones, modalidades y metodología establecidas en el **ANEXO 1** que firmado por las “PARTES”, se considerará parte del presente Convenio.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “UNIVERSIDAD”.

- i. Impulsar la educación práctica en materia de defensoría pública de personas, a través de la creación de la Clínica Jurídica de Defensoría Pública (en adelante “la Clínica”) en su Departamento de Derecho.
- ii. Brindar el espacio físico y, de ser necesario, el material necesario para el desarrollo de las actividades de “la Clínica”.
- iii. Designar a la o las personas que realizarán actividades docentes al interior de “la Clínica”, y que se coordinarán con los enlaces que determine el “**INSTITUTO**”.
- iv. Con la participación de las y los estudiantes y personal docente, realizar estudios y prácticas encaminados a impulsar la defensa y protección de los derechos humanos de las personas.
- v. Las y los estudiantes que participen en “la Clínica” no asumirán la representación legal de las personas representadas por el “**INSTITUTO**”.
- vi. Participar en conjunto con el “**INSTITUTO**” en conferencias y talleres durante la vigencia del presente instrumento.
- vii. Realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados en el presente Convenio.
- viii. Las demás que acuerden las “**PARTES**”.

## TERCERA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.

- i. Designar a la o las personas que fungirán como enlaces entre “la Clínica” y el “**INSTITUTO**”.
- ii. Proporcionar la documentación legal necesaria para el desempeño de las labores de “la Clínica” jurídica, en apego a las disposiciones aplicables de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a la cláusula NOVENA del presente Convenio.
- iii. Participar, a través de su enlace o la persona que sea designada, en las sesiones presenciales o a través de videoconferencia que resulten necesarias para el funcionamiento de “la Clínica”.
- iv. Las demás que acuerden las “**PARTES**”.

## CUARTA. COMPROMISOS DE LAS “PARTES”.

- i. Establecer mecanismos de comunicación para la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de “la Clínica”.
- ii. Mantener comunicación permanente entre las y los enlaces para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en el marco de “la Clínica”.
- iii. Las demás que acuerden las “**PARTES**”.

## QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y ENLACES.

Las “**PARTES**” determinarán a través de sus respectivas(os) coordinadores y enlaces la metodología a seguir para la planeación, diseño, implementación y/o coordinación de “la Clínica”



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL



Instituto Federal de  
Defensoría Pública

en el marco de los lineamientos establecidos en el **ANEXO 1**, que firmado por las “**PARTES**” forma parte integral del presente Convenio.

- I. Por parte del “**INSTITUTO**”, la coordinación, seguimiento y evaluación estará a cargo del Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos del Instituto Federal de Defensoría Pública, Maestro Salvador Leyva Morelos-Zaragoza, ([salvador.leyva.moreloszaragoza@correo.cjf.gob.mx](mailto:salvador.leyva.moreloszaragoza@correo.cjf.gob.mx)).
- II. Por parte de la “**UNIVERSIDAD**”, la coordinación, seguimiento y evaluación estará a cargo del Dr. José Luis Caballero Ochoa, en su carácter de Director del Departamento de Derecho, ([luis.caballero@ibero.mx](mailto:luis.caballero@ibero.mx)).

En cualquier momento, las “**PARTES**” pueden designar a una/un nuevo coordinador, con la única obligación de notificar a la otra Parte con 15 días de anticipación los datos generales de la nueva designación.

En los casos que así lo amerite, se designarán enlaces operativos para programas de trabajo específicos. Los y los enlaces operativos de las “**PARTES**” serán definidos de común acuerdo para cumplir con las tareas regulares de “la Clínica”. Las y los enlaces designados podrán acordar los programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico para el Impulso y Desarrollo de la Educación Clínica, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las “**PARTES**”, hasta su total conclusión, lo que se hará constar por escrito.

#### **SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de las “**PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio Específico de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento se crearán relaciones de carácter laboral o administrativo entre el personal comisionado por el “**INSTITUTO**” con la “**UNIVERSIDAD**” y



viceversa, ni operará la figura de patrón substituto o solidario; lo anterior independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte en caso de conflictos laborales provocados por personas de la primera.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las “**PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la “**UNIVERSIDAD**” ni con el “**INSTITUTO**”.

Las “**PARTES**” reconocen que este Convenio de naturaleza civil y que no se establecerá relación alguna de tipo laboral entre el “**INSTITUTO**” y las y los estudiantes, ni entre la “**UNIVERSIDAD**” y las y los estudiantes que participen en el programa de “la Clínica”.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las “**PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, ya sea en forma escrita o verbal y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para que cual les fue proporcionada, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione el personal designado que cada una, sea manejada bajo estricta confidencialidad. La información contenida en el presente Convenio Específico de Colaboración es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La Parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

Por ello, las “**PARTES**” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública y en la demás normatividad aplicable a la materia; y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “**PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

#### **NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “LEY”), el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el “REGLAMENTO”), el aviso de privacidad de la “UNIVERSIDAD”, el cual se encuentra en: <https://ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad>, y demás disposiciones aplicables, las “**PARTES**” reconocen expresamente en este acto que la Parte que obtenga, use, divulgue, almacene, transfiera o en general, si es el caso, trate datos personales y/o datos personales sensibles (en adelante los “**DATOS**”), tendrá el carácter de “**RESPONSABLE**” y la Parte que por cuenta del “**RESPONSABLE**” trate “**DATOS**” tendrá el carácter de “**ENCARGADO**”.

Cada Parte manifiesta tener conocimiento de los alcances de la normatividad aplicable, así como garantizar a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimientos de seguridad necesarios para proteger los “**DATOS**”, así como cumplir con los principios establecidos para dicho tratamiento de conformidad con los niveles que requiere la “LEY”, el “REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

Las “**PARTES**” pondrán en práctica todas las medidas de seguridad razonables físicas, técnicas y administrativas que sean apropiadas para la protección de los “**DATOS**” contra pérdida, mal uso, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la puesta en práctica y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física y capacitación de todo el personal responsable del manejo de los “**DATOS**”, de conformidad con ésta Cláusula y lo que señale la normatividad aplicable.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento y cuando los “**DATOS**” hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados. Lo anterior no se realizará cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

El “**RESPONSABLE**” deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

Las “**PARTES**” se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas, asuman y se den por enterados del compromiso establecido en el presente instrumento, así como de las finalidades previstas en sus avisos de privacidad respectivos. Lo anterior durante el desempeño de su trabajo o una vez que dejen de prestar sus servicios para con cada uno de ellos y así no



revelar o divulgar por cualquier medio a terceras personas sean físicas o morales los “DATOS”, o usen los mismos directa o indirectamente en provecho propio o de cualquier tercero.

Las “PARTES” se notificarán de manera inmediata, cualquier uso o divulgación no autorizada de los “DATOS” o de cualquier incidente de seguridad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos incidentes que “PARTES” consideren razonablemente que implican el acceso no autorizado a los mismos. Si alguna de las “PARTES” (o alguna de sus afiliadas, subsidiarias, directivos, ejecutivos, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas) es responsable del incidente de seguridad, la Parte responsable tomará inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas, de manera enunciativa mas no limitativa, a petición y discreción de la Parte afectada, y a expensas de la otra Parte, para notificar a los titulares de los “DATOS” afectados.

Cualquiera de las “PARTES”, que viole o cometa alguna infracción a esta cláusula o las disposiciones aplicables respecto a los “DATOS”, sacará en paz y a salvo a la otra.

En atención a lo anterior, la “UNIVERSIDAD” se reserva su derecho para solicitar en cualquier momento la comprobación de que la contraparte cumple con lo que disponen los artículos 15 y 16 de la “LEY”.

El “INSTITUTO” remitirá a la “UNIVERSIDAD” la información legal que sea necesaria para las labores de “la Clínica”. La “UNIVERSIDAD” fungirá como encargada de los datos personales contenidos en dichas constancias, y garantizará su confidencialidad, utilizándolos únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

La remisión de datos personales se realizará por el “INSTITUTO”, sin necesidad de informar al titular o requerir su consentimiento, por ser el objetivo de este Convenio el beneficiar a la persona representada en la eficaz prestación del servicio de defensoría pública, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La “UNIVERSIDAD” se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del “INSTITUTO”, y se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas a las necesarias para el funcionamiento de “la Clínica”.

La “UNIVERSIDAD” se compromete a suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el “INSTITUTO”, y se abstendrá de transferirlos.

En caso de incumplimiento, de las obligaciones anteriores, la “UNIVERSIDAD” asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



## DÉCIMA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

Las “PARTES” acuerdan desarrollar los objetivos y acciones que se requieran en el marco del presente instrumento, atendiendo a los recursos administrativos, económicos y académicos con los que cuenten y mecanismos que dispongan para tal efecto, por lo que su ejecución no implica creación de estructuras administrativas de las “PARTES” para su ejecución.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, las “PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, las “PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento corresponderán a la Parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, conforme a lo previsto en la legislación vigente en la fecha de firma del presente Convenio (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las “PARTES”. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En consecuencia, las “PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Las “PARTES” convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las “PARTES”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las “PARTES” reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle conjuntamente con motivo del presente Convenio, salvo la reproducción de los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio Específico de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, cualquier otra información que requieran reproducir se requerirá el acuerdo de las “PARTES”.

Ninguna de las “PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Parte en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las “PARTES”.



## DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

## DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra Parte, mediante acuerdo por escrito entre las “PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las “PARTES” a partir de la fecha de su firma.

Las “PARTES”, podrán suspender total o parcialmente la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior se hará constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las “PARTES” por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su voluntad de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 (sesenta) días hábiles después de recibida la notificación. Las “PARTES” acuerdan que la terminación anticipada del presente Convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

## DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones y/o a los correos electrónicos registrados en la cláusula QUINTA del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las “PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

## DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.

Cualquiera de las “PARTES” podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra Parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso con acuse de recibo a la Parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.



## ANEXO 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CLÍNICA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C., SUSCRITO EL DE 2020.

### Modelo para la implementación de la enseñanza clínica del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, A.C.

**1. Objetivo.** El Plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Iberoamericana, A.C. (“UNIVERSIDAD”) contempla la asignatura denominada Clínica Jurídica, que además cumple con una función de incidencia social que se ha planteado como una parte esencial de los nuevos planes de licenciatura en la “UNIVERSIDAD”. Por ello, el Departamento de Derecho ha decidido avanzar en la construcción progresiva de un modelo amplio que incluya una serie de alternativas para el desarrollo de estos espacios académicos,

Como parte de dicho esfuerzo, se elabora la presente propuesta general, la cual podrá ser ajustada en función de las necesidades, características o elementos convenidos con los socios externos a la “UNIVERSIDAD” con los que se logren acuerdos para la implementación de nuestro modelo clínico. Precisamente por ello, queremos plantear las bases de un modelo general de implementación, que desde luego podrá ajustarse, en función de los fines específicos que cada experiencia clínica requiera.

**2. Definición de objetivos.** El primer aspecto que deberá plantearse el desarrollo de un espacio clínico ofrecido en el marco del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho tiene que ver con la definición de objetivos específicos a lograr en “la Clínica”. Esto tiene que ver con la definición de los propósitos de la intervención clínica, el universo de personas que se pretende beneficiar, las problemáticas específicas que serán tratadas en la experiencia, así como el tipo de servicios que se brindarán y su impacto social. Desde ahora se anticipa que el modelo que se plantea no busca establecer una finalidad meramente asistencial, sino que su propósito se enmarca más bien, en la búsqueda de generar alternativas que mejoren sustancialmente las condiciones de acceso a la justicia de las personas, y en particular de grupos históricamente desventajados a través del desarrollo de estrategias que generen un impacto en políticas públicas, legislación o prácticas institucionales.

**3. Bases del mecanismo de colaboración.** La determinación del mecanismo de colaboración resulta particularmente importante porque se relaciona con diferentes aspectos. Un mecanismo de colaboración en el marco del modelo clínico que proponemos debería tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asegurar que la atención de casos no implique una instrumentalización de las personas**, incluso a favor de una causa de interés público. De esta manera, la situación de las personas que son atendidas se constituye como el centro de la intervención en el espacio clínico, y las acciones que se realizan tienen como aspecto central asegurar su protección.



- b. **Los mecanismos de participación de las y los estudiantes deben generar procesos pedagógicos efectivos de inmersión e incidencia.** Esto significa que, los procesos de intervención que se desarrollen en los espacios clínicos deberán estar diseñados para permitir el desarrollo de experiencias de aprendizaje. Eso es, cada intervención debería poderse visualizar como una oportunidad de aprendizaje, desarrollo de habilidades y competencias, así como procesos de reflexión más profundos que tengan el potencial de repercutir en actitudes y contribuir a la formación de una conciencia crítica de la realidad.
- c. **El potencial de realizar intervenciones que tengan un impacto social transformador.** La experiencia clínica deberá constituir un espacio que permita impulsar acciones orientadas a atender causas estructurales que reproducen afectaciones en el interés público, o en particular, los derechos de las personas. De esta manera, se ha pensado que el modelo clínico que se pretende impulsar no tiene una finalidad meramente asistencialista, sino que pretende impulsar estrategias más amplias de incidencia que visualicen problemáticas complejas que afectan de manera estructural a la sociedad. De forma tal, que las intervenciones puedan generar impactos reales de transformación que eviten la reproducción de tales factores negativos.

#### 4. Elementos básicos con los que contará un mecanismo de colaboración.

Debido a que el modelo de enseñanza clínica se inserta dentro de los principios institucionales que ha definido la “UNIVERSIDAD”, se plantean una serie de elementos que pretenden distribuir las cargas que puedan generar la implementación de un modelo clínico como el que se propone.

Para ello, desde el Departamento de Derecho hemos pensado que sería muy importante establecer un mecanismo de colaboración que se pueda insertar de manera adecuada en las organizaciones e instituciones que colaboren en los espacios clínicos, y que no repercutan en su trabajo cotidiano y que, por el contrario, puedan encontrar en el espacio clínico un medio para mejorar el desarrollo de algunos de sus procesos de trabajo. Para ello, la “UNIVERSIDAD” establecerá como herramientas de apoyo al modelo clínico lo siguiente:

- a) **Determinación de docentes que de manera específica tendrán a su cargo la atención de los grupos de estudiantes que se inscriban al modelo clínico.** Este apoyo tiene como propósitos: a) Asumir de manera directa las responsabilidades de organización, seguimiento y evaluación académicas relacionadas con los proyectos que se atiendan; b) Permitir el establecimiento de un punto de contacto entre organizaciones o instituciones con las y los estudiantes, de manera que pueda garantizarse una mejor articulación entre los fines de la intervención y la calidad de los productos que se elaboren. c) Asegurar la coordinación adecuada de actividades en donde las y los estudiantes puedan participar en el marco de los procesos, y hacer un seguimiento de los objetivos que se pretendan alcanzar con ellas.
- b) **Espacio institucional de trabajo.** En principio, y pensando en que el ejercicio clínico no requiere que en todo momento las y los estudiantes tengan que desplazarse a los



espacios de las instituciones con las que se implemente de manera conjunta el ejercicio de las prácticas clínicas, así como mejorar las condiciones logísticas y materiales que permitan hacer viable el modelo de enseñanza que se propone, el Departamento de Derecho se encargará de proporcionar un espacio adecuado dentro de la **“UNIVERSIDAD”**, en donde las y los responsables de “la Clínica” puedan desarrollar su trabajo, organizar a las y los estudiantes, y que estas y estos últimos puedan realizar los trabajos propios de “la Clínica”.

Por otra parte, el Departamento de Derecho de la **“UNIVERSIDAD”** solicitará, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de cada proyecto en función de sus objetivos, que las instituciones, organizaciones, y en general los socios de cada espacio clínico, puedan establecer un responsable institucional, el cual se encargaría de coordinar los procesos de intercambio con el espacio clínico, permitiendo que la o el profesor clínico pueda establecer acuerdos y metas de trabajo, así como planear reuniones entre las y los estudiantes y el equipo de las instituciones que sea requerido para cada tarea. El responsable de cada una de las instituciones u organizaciones aliadas en un proyecto clínico definirá de manera conjunta con la o el profesor clínico que trabaja directamente con las y los estudiantes, los objetivos, metas, acciones y demás elementos que sean requeridos para avanzar con los procesos de trabajo.

**5. Aspectos vinculados con la evaluación de las y los estudiantes.** Uno de los principales objetivos del modelo clínico se relaciona con asegurar que los procesos de incidencia en los que colaboren las y los estudiantes proporcionen una experiencia que pueda traducirse en procesos de carácter pedagógico orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes. De esta manera, esperamos que las diferentes acciones de intervención en la que las y los estudiantes participen puedan ser visualizadas como espacios pedagógicos de formación que contribuyan a asegurar no sólo que la experiencia en sí misma, en el campo de la inmersión sea útil, sino que también pueda ser evaluada en función de los beneficios académicos que aporta. Por ello, desde el Departamento de Derecho, y trabajando de manera conjunta con las instituciones u organizaciones aliadas diseñará los instrumentos de evaluación que permitan visualizar todos los aspectos anteriormente apuntados, y permitan una adecuada recuperación de los avances alcanzados, a través de portafolios de evidencias que sustenten la evaluación.

**6. Aspectos vinculados con la determinación de intereses de las instituciones aliadas.** Desde luego, desde el Departamento de Derecho reconocemos que las diferentes organizaciones o instituciones con las que buscamos establecer alianzas cuentan con una agenda de trabajo y objetivos específicos establecidos en sus principios de acción, o en su agenda programada de trabajo. En este sentido, el Departamento de Derecho es profundamente respetuoso de la libertad de las instituciones u organizaciones aliadas para definir sus propios objetivos estratégicos. Sin embargo, los procesos de incidencia clínica deben ser espacios en dónde los fines institucionales de la **“UNIVERSIDAD”**, así como los propios de las organizaciones e instituciones converjan de modo tal, que los procesos de trabajo asociados con los espacios clínicos requieren de común acuerdo entre el Departamento de Derecho de la **“UNIVERSIDAD”** y las instituciones u organizaciones aliadas. Esto significa en términos claros, que el mecanismo de incidencia no establece una adhesión total del espacio clínico con todas



las acciones de las instituciones u organizaciones, sino que se limita a los objetivos definidos de manera conjunta para la realización de “la Clínica”.

#### **Formato para la definición de objetivos y mecanismos de operación.**

<b>Denominación:</b>	Clínica de Defensoría Pública
<b>Institución:</b>	Instituto Federal de Defensoría Pública (“INSTITUTO”)
<b>Objetivo general:</b>	Las y los estudiantes realizarán actividades relacionadas con las funciones que desarrolla el “INSTITUTO” a fin de colaborar en el desarrollo de estrategias de defensa o la atención de problemáticas estructurales que puedan ser visualizadas en el marco del trabajo de dicha institución.
<b>Objetivos específicos y acciones a desarrollar</b>	
Objetivos específicos para desarrollar:	a. Apoyo al trabajo de defensoras y defensores públicos en la defensa de casos. b. Realización de proyectos de investigación vinculados con el análisis de problemáticas estructurales que requieran ser evaluadas por el “INSTITUTO”.
Actividades específicas que pueden desarrollarse en el marco del trabajo clínico	a. Revisión de expedientes judiciales. b. Asistencia a audiencias públicas en el marco del sistema acusatorio adversarial. c. Búsqueda de criterios y desarrollos teóricos o jurisprudenciales en el ámbito comparado. d. Elaboración de escritos judiciales. e. Elaboración de documentos técnicos para el apoyo de las tareas de defensa.
Impacto social esperado:	a. Contribuir a mejorar la calidad de la defensa pública que asegure los más altos estándares en materia del debido proceso reconocidos a nivel nacional e internacional. b. Reforzar la relevancia de la defensa pública como un mecanismo fundamental para asegurar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas, y en particular de los grupos históricamente desventajados. c. Generar la modificación de criterios jurídicos, políticas públicas o comportamiento de autoridades para mejorar las condiciones de defensa de las personas.
<b>Mecanismo de colaboración</b>	
Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, A.C.	
Coordinador del proyecto:	-Dr. José Luis Caballero Ochoa (director del Departamento de Derecho)
Profesoras o profesores responsables del Departamento de	Por definir



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL



Instituto Federal de  
Defensoría Pública

Derecho de la “UNIVERSIDAD”	
--------------------------------	--

Instituto Federal de Defensoría Pública	
Coordinador del proyecto:	Mtro. Salvador Leyva Morelos Zaragoza
Coordinación del trabajo clínico	Por definir

Horarios y tiempo de dedicación de las y los estudiantes al proyecto de “la Clínica”	
Presencia de estudiantes por semana	6 horas
Actividades independientes por semana	2 horas
Créditos cursados	8 créditos

El Departamento de Derecho habilitará las asignaturas que resulten pertinentes para la implementación del proyecto de “la Clínica”.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

MAESTRO NETZAÍ SANDOVAL  
BALLESTEROS  
DIRECTOR GENERAL

DAVID FERNÁNDEZ DÁVALOS, S.J.  
RECTOR

MAESTRO SALVADOR LEYVA  
MORELOS ZARAGOZA  
SECRETARIO TÉCNICO DE COMBATE  
A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E  
INHUMANOS

DOCTOR JOSÉ LUIS CABALLERO  
OCHOA  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CLÍNICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., SUSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2020.



## DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio constituye la voluntad de las “PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que las “PARTES” lo consideran como definitivo.

## DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia con motivo de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia ésta no haya sido resuelta, las “PARTES” estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de México, el 10 de agosto de 2020.

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA  
PÚBLICA

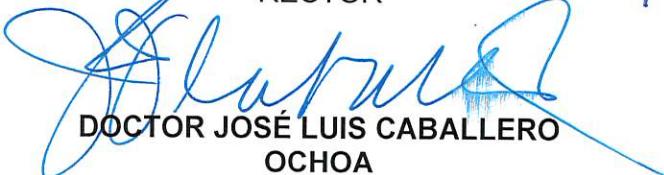
  
MAESTRO NETZAI SANDOVAL  
BALLESTEROS  
DIRECTOR GENERAL

  
MAESTRO SALVADOR LEYVA  
MORELOS ZARAGOZA

SECRETARIO TÉCNICO DE COMBATE  
A LA TORTURA, TRATOS CRUELES E  
INHUMANOS

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

  
MAESTRO DAVID DE JESÚS  
FERNÁNDEZ DÁVALOS, S.J.  
RECTOR

  
DOCTOR JOSÉ LUIS CABALLERO  
OCHOA

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO Y RESPONSABLE DEL  
PROYECTO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN CLÍNICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., SUSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2020.